



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2019-MDP

Pichanaqui, 27 de noviembre 2019



VISTO:

El acuerdo adoptado en el acta de Sesión Ordinaria N°22-2019-MDP, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Informe N°568-2019-GDE/MDP, el Dictamen N°010-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, el Informe Legal N°243-2019-MDP/GAL, y el Informe N° 513-2019-SGRAP-GDE/MDP, de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, presentado el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; por otro lado, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad con el artículo 79°, Inciso 3.6.4) de la Ley antes citada, una de sus funciones específicas exclusivas entre otras, es fiscalizar la apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Actividades Profesionales de acuerdo con la zonificación y cuando se verifica el incumplimiento de las Normas Municipales u Otras que regulen el funcionamiento se pueden aplicar sanciones, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso; en tal sentido para la aplicación de una sanción administrativa debe observarse el debido procedimiento sancionador previsto en las normas de carácter local que establecen el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y Supletoriamente la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General"; las normas antes mencionadas amparan a los administrados en el ejercicio legítimo de sus derechos;

Que, mediante el Informe N°568-2019-GDE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"**, a fin de mejorar la calidad de los servicios administrativos municipales prestado en beneficio de los agentes económicos y de la comunidad en su conjunto, indicando que esta cuenta con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, mediante el Dictamen N°010-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, en el que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

declaran procedente el proyecto de ordenanza municipal. Asimismo, se tiene el Informe N°513-2019-SGRAP-GDE/MDP, de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cual remite el proyecto de ordenanza en mención, para su evaluación. Por otro lado, se tiene el Informe Legal N°243-2019-MDP/GAL, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria N°22-2019-MDP, de fecha 25 de noviembre del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"; la misma que cuenta con el Dictamen N°010-2019-CDAEAMA/GDE/MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI"; la misma que, consta de 10 (diez) Artículos; y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

